



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por ELIZABETH GONZÁLEZ PEÑA CONDE en contra de JORGE ISAAC PEÑA GONZALEZ, JOSÉ ANGEL PARDO CAICEDO y YEISSON SNEIDER PEÑA MILLAN.

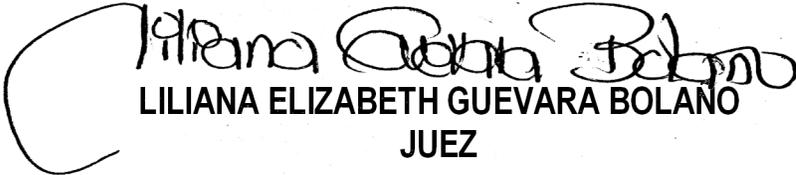
SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento VERBAL SUMARIO, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días (art. 391 ídem).

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 del C.G. del P., previo a pronunciarse sobre las medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$ 21.170.000.

RECONOCER a la abogada ANGIE KATHERINE ÁVILA GONZÁLEZ, como apoderada judicial del demandante con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 05 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0031

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EJECUTIVO ELIZABETH GONZALEZ CONDE
Contra: JORGE ISAAC PEÑA GONZLAEZ Y OTROS
Radicado: 1100141890372021052500
